

Categorías	Salario anual	Horas en 1981
Analista .....	548.730	1.869 h.
Programador .....	478.890	
Operador .....	456.435	
Perforista-Grabador .....	435.000	
Conserje, Ordenanza, Vigilante, Cobrador, Personal de limpieza.	450.000	
Botones .....	242.190	
Jefe de Almacén .....	478.890	
Reparador-Almacenero .....	456.435	
Ayudante de Almacén y Envíos .....	435.000	
Oficial de primera de Servicios Auxiliares .....	478.890	
Oficial de segunda de Servicios Auxiliares .....	456.435	
Conductor .....	450.000	
Personal no cualificado .....	435.000	

17853

**RESOLUCION de 2 de junio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 806 el ocular de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 566, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, Sociedad Anónima», de Barcelona.**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 566, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos marca «Climax», modelo 566, de vidrio inorgánico, plano e incoloro, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-24, calle Torrente de las Flores, 132, como ocular de protección de clase C, y que es repuesto para la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 566, homologada con el número 400.

Segundo.—Cada ocular de protección de dicho modelo, marca y clase llevará marcada de forma permanente y en sitio visible, que no interfiera la visión la letra C, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 806 de 2-VI-1981. Ocular de protección contra impactos de clase C, repuesto para gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 566, homologada con el número 400.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17, «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 2 de junio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

17854

**RESOLUCION de 2 de junio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 805 el ocular de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 565-N, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», de Barcelona.**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 565-N, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 565-N, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-24, calle Torrente de las Flores, 132, como elemento de protección personal de los ojos, de clase C.

Segundo.—Cada ocular de dichos modelo, marca y clase llevará marcada de forma permanente y en sitio visible, que no interfiera la visión la letra C, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 805 de 2-VI-1981. Ocular de protección contra impactos de clase C, utilizable en las monturas de gafas de seguridad marca «Climax», modelo 565-N, número 399 de homologación.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada,

sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17, «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 2 de junio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

17855

**RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Cubillo», modelo Farmer 106, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.**

A solicitud de «Talleres Mansilla» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Cubillo», modelo Farmer 106, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 106 S Turbomatik, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8.135.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## Mº DE AGRICULTURA Y PESCA

17856

**ORDEN de 18 de junio de 1981 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara sita en Yebra (Guadalajara), de la que es titular doña Basilia Sánchez López, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la señora doña Basilia Sánchez López para ampliar una almazara en Yebra (Guadalajara), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de una almazara sita en Yebra (Guadalajara), de la que es titular doña Basilia Sánchez López.

Dos. Proponer la concesión en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia con un presupuesto de 4.507.110 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**17857** *ORDEN de 16 de junio de 1981 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Consolación», de Castellar de Santisteban (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 18 de noviembre de 1980, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Consolación», de Castellar de Santisteban (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Consolación», de Castellar de Santisteban (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, y un presupuesto de 13.487.055 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**17858** *ORDEN de 16 de junio de 1981 por la que se anulan los beneficios concedidos a don Alfredo Giral Enjuanes para la instalación de una industria de obtención y envasado de miel en Camporrrells (Huesca) y se deja sin efecto la Orden de 30 de mayo de 1979.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la renuncia presentada por don Alfredo Giral Enjuanes a los beneficios que le fueron otorgados en la Orden de este Departamento de 30 de mayo de 1979, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la industria de obtención y envasado de miel a instalar en Camporrrells (Huesca).

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Aceptar la renuncia de don Alfredo Giral Enjuanes a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, que le fueron otorgados por Orden de este Ministerio de 30 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio del mismo año), para la instalación de una industria de obtención y envasado de miel en Camporrrells (Huesca).

Dos. Dejar sin efecto la mencionada Orden de 30 de mayo de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1981.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**17859** *ORDEN de 13 de junio de 1981 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa «Virgen del Pilar», de Santisteban del Puerto (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 6 de noviembre de 1980, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Virgen del Pilar», de Santisteban del Puerto (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa «Virgen del Pilar», de Santisteban del Puerto (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, y un presupuesto de 11.188.851 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**17860** *ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona del Delta del Ebro (Tarragona).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 24 de junio de 1941, se declaró de interés nacional la colonización de la zona del Delta del Ebro. Posteriormente, mediante la promulgación de un nuevo Decreto 3722/1972, de 21 de diciembre, se actualizaba la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario concretando que debería procederse al saneamiento de la zona, de forma que permitiese la sustitución del cultivo de arroz por otros de más alta rentabilidad y mejor aceptación en los mercados.

Independientemente de las obras propias de la transformación de la zona encomendadas a la actividad directa de la Administración, en el mencionado Decreto 3722 y en su artículo 11 se estableció que sería de aplicación a las actividades que los interesados desarrollasen como complementarias, los beneficios que autoriza la Ley 54 de 1968, por la declaración de Ordenación Rural de toda la zona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio un plan de obras y mejoras territoriales de la zona del Delta del Ebro, que se refiere a las obras de recuperación de terrenos pantanosos y saneamientos agrícolas; acondicionamiento y mejora de antiguos regadíos, industrias e instalaciones de transformación de tipo cooperativo o asociativo sindical y almacenes. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 y de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona del Delta del Ebro (Tarragona), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley para las obras incluidas en este plan, es la siguiente:

#### Obras de interés común

- Recuperación de terrenos pantanosos y saneamiento agrícola
- Acondicionamiento y mejora de antiguos regadíos.

#### Obras complementarias

- Industrias e instalaciones de transformación de tipo cooperativo.
- Almacenes

Tercero.—Para la totalidad de las obras se establece con carácter general que los proyectos deberán estar redactados dentro del año siguiente a partir de la fecha de aprobación del presente plan, debiendo desarrollarse las obras en tres anualidades, la primera de las cuales corresponde al ejercicio de 1982.